

dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Avila para que, en nombre del Estado, concurra a los otorgamientos de las correspondientes escrituras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 556/1968, de 14 de marzo, por el que se autoriza la enajenación directa de ocho fincas urbanas sitas en término municipal de Guisando (Avila).

Las fincas del término municipal de Guisando (Avila), propiedad del Estado, ha sido interesada su adjudicación por los ocupantes de las mismas, habiendo sido tasadas cada una de ellas en las cantidades correspondientes por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa de las fincas que a continuación se describen, a favor de los señores que asimismo se citan: Primera. Finca urbana sita en paraje El Mercadillo, con una superficie de veinticuatro metros cuadrados, que linda: D., Vicente González; I., Rufino González, y F., Vicente González. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo doscientos treinta y dos, libro once, folio doscientos doce, finca número mil setenta y dos, inscripción primera. Se adjudica a doña Tomasa Jara González, con domicilio en la finca descrita, por el precio de cuatro mil pesetas.

Segunda finca urbana, sita en calle Castañar, número cuatro, con una superficie de dieciocho metros cuadrados, que linda: D., Andrés Martín; I., Pedro Martín, y F., calle pública. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo doscientos treinta y dos, libro once, folio doscientos catorce, finca número mil setenta y cuatro, inscripción primera. Se adjudica a doña Juana Jara del Palacio, con domicilio en la finca descrita, por el precio de dos mil setecientas pesetas.

Tercera finca urbana, sita en calle Barreros, número nueve, con una superficie de treinta metros cuadrados, que linda: D., Juan Carro Retamal; I., Eloy Jara Carro, y F., Francisco Serrano Blázquez. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo doscientos treinta y dos, libro once, folio doscientos dieciocho, finca número mil setenta y ocho, inscripción primera. Se adjudica a don Lucio Garrido Jiménez, con domicilio en la finca descrita, por el precio de seis mil pesetas.

Cuarta finca urbana, sita en la calle de Altozano, sin número, con una superficie de sesenta metros cuadrados, que linda: D., calle pública; I., Marcelino Fraile, y F., Juana Jara. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo doscientos treinta y dos, libro once, folio doscientos, finca número mil sesenta, inscripción primera. Se adjudica a don Daniel Jara Retamal, con domicilio en la finca descrita y precio dieciocho mil pesetas.

Quinta finca urbana, sita en calle Padrones, sin número, con una superficie de treinta y cinco metros cuadrados, que linda: D., Antonio Blázquez; I., Lucas Retamal, y F., Gregorio Serrano. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo doscientos treinta y dos, libro once, folio doscientos uno, finca número mil sesenta y uno, inscripción primera. Se adjudica a don Florencio Tomás Fraile, con domicilio en la finca descrita, por el precio de seis mil pesetas.

Sexta finca urbana, sita en calle Mercadillo, número treinta y ocho, con una superficie de veinticuatro metros cuadrados, que linda: D., calleja; I., Juan Delgado, y F., María García. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo doscientos treinta y dos, libro once, folio doscientos cuatro, finca número mil sesenta y cuatro, inscripción primera. Se adjudica a don Pablo Nogal González, con domicilio en la finca descrita, por el precio de siete mil doscientas pesetas.

Séptima finca urbana, sita en la calle de la Fuente, sin número, con una superficie de treinta metros cuadrados, que linda: D., Francisco Fraile; I., Pascual Retamal, y F., calle pública. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo doscientos treinta y dos, libro once, folio doscientos ocho, finca número mil sesenta y ocho, inscripción primera. Se adjudica a don Fausto Tomás González, con domicilio en la finca descrita y precio de nueve mil pesetas.

Octava finca urbana, sita en la calle de la Fuente, sin número con una superficie de sesenta metros cuadrados, que linda: D., José Carvajal; I., José Blázquez, y F., Celestino Arroyo. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo doscientos treinta y dos, libro once, folio doscientos nueve, finca número mil sesenta y nueve, inscripción primera. Se adjudica a don Mariano Blázquez Martín, con domicilio en la finca descrita y precio de dos mil quinientas pesetas. Las referidas ocho fincas están situadas en término municipal de Guisando (Avila).

Artículo segundo.—Los precios de dichas adjudicaciones deberán ser ingresados en el Tesoro por los adjudicatarios en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Avila, siendo también por cuenta de los mismos todos los gastos originados en la tramitación de los expedientes y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Avila para que, en nombre del Estado, concurra a los otorgamientos de las correspondientes escrituras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 557/1968, de 14 de marzo, por el que se acuerda la enajenación de una finca urbana, edificio industrial, sita en el barrio de Algezares, del término municipal de Alcoy (Alicante), conocida vulgarmente como «Máquina de Cadiseño», adjudicada al Estado por débitos contributivos.

En virtud de expedientes de apremio seguido en la Recaudación de Contribuciones de la zona de Alcoy contra la Empresa «Hijos de Anselmo Aracil, S. R. C.», fué adjudicada al Estado una finca urbana, edificio industrial, que fué integrada en el Patrimonio del Estado, habiéndose declarado su alienabilidad por el Ministerio de Hacienda. El inmueble de referencia ha sido valorado en la cantidad de cinco millones trescientas sesenta mil pesetas, por lo que su enajenación debe aprobarse por el Gobierno en virtud de lo dispuesto en la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se acuerda la enajenación de la finca urbana, sita en el barrio de Algezares, Riera de Barchell, junto al puente vulgarmente llamado de «D. Bautista», conocida con el nombre vulgar de «Máquina de Casideño», señalada con el número veintisiete moderno, del cuartel del Este, en la ciudad de Alcoy (Alicante), adjudicada al Estado en virtud de expediente de apremio, y cuya tasación alcanza la cifra de cinco millones trescientas sesenta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

ORDEN de 15 de marzo de 1968 de ejecución de sentencia del Tribunal Supremo recaída en el pleito número 4.075/1967, interpuesto por «Construcciones y Reconstrucciones, S. A.», sobre Impuesto de Sociedades, año 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.075/1967, interpuesto por «Construcciones y Reconstrucciones, S. A.», contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 10 de enero de 1967, sobre Impuesto de Sociedades, año 1964, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 22 de enero de 1968, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Alvarez del Valle García, en nombre y representación de «Construcciones y Reconstrucciones (Coresa), S. A.», domiciliada en Madrid, contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administra-